

LA PLATA, 2 NOV 2012

VISTO el expediente N° 2900-40306/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a varios agentes, para desempeñar funciones como Choferes en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.), con asiento en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectaron cargos vacantes existentes en el Presupuesto General Ejercicio Financiero 2012 – Ley N° 14331;

Que las designaciones contenidas en este acto administrativo cuentan con los créditos respectivos para su atención y se tramitan como excepción a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto N° 1810/09;

Que los causantes no fueron incluidos dentro de la nómina de agentes que conforman los Anexos A y B del decreto mencionado en el acápite precedente, dado que sus designaciones se concretan con posterioridad al 1 de marzo de 2009;

Que por lo tanto, corresponde ampliar dicha nómina, incluyendo a los mismos en el Anexo A;

Que asimismo, corresponde otorgarles la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1810/09;

Que el Decreto N° 2670/08 establece que, a partir del 1 de diciembre de 2008 inclusive, el ingreso para los agrupamientos obrero, servicio y administrativo del

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Régimen de la Ley 10430 y sus modificatorias, será por la categoría 5 del respectivo agrupamiento, no siendo de aplicación a tales efectos lo dispuesto por el artículo 4º de la precitada Ley;

Que mediante Resolución N° 1217/92 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que los postulantes deben efectuar el aporte previsional mensual que se alude en el acápite precedente;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de las designaciones dispuestas por este decreto se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14331 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2012;

Que las designaciones gestionadas en autos se efectúan conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 1. Administración Central, la transferencia de seis (6) cargos que se detalla en el Anexo 1 – Planilla 1, que forma parte integrante del presente decreto, conforme la autorización conferida por el artículo 18 inciso 1) de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos – Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14331 – Planilla N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

Ministerio de Economía – Créditos Específicos

Planta Permanente

seis (6) cargos

AMPLIACIÓN

Ministerio de Salud

Planta Permanente

seis (6) cargos

ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y establecimiento que se consignan, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y conforme lo preceptuado por Decreto N° 2670/08, a las personas que se mencionan el Anexo 2 – Planilla 1, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4°. Establecer que las designaciones concretadas por el artículo precedente, tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo 3° del presente, se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de los alcances del artículo 10 del Decreto N° 1810/09, las designaciones concretadas en el Ministerio de Salud por el artículo 3° del presente.

ARTÍCULO 7°. Ampliar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la nómina de agentes que conforman el Anexo A del Decreto N° 1810/09, incluyendo a las personas que se mencionan en el Anexo 2 – Planilla 1, que forma parte integrante del presente, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.), con asiento en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos “Simplemente Evita” de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 8°. Otorgar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1810/09, a los agentes mencionados en el Anexo 2 – Planilla 1, que forma parte integrante del presente.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 9°. Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, los agentes que se mencionan en el Anexo 2 – Planilla 1, que forma parte integrante de este acto administrativo, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que mediante Resolución N° 1217/92, se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 10. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 8° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: 103 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2012 - Ley N° 14331.

ARTÍCULO 11. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1185

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

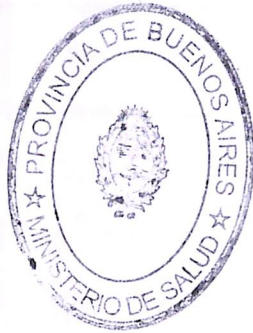
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Corresponde al Expediente N°2900-40306/12

1185

ANEXO 1



Dr. ALEJANDRO PEBERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

JUR.	JUR. AUX.	ENT.	CAT. PRG.	FIN.	FUN.	SF	F.F.	PPAL	SPAL	R. E.	A.O	DEBITO	CREDITO
8	1	000	PAN 005 GRU 016	9	9	0	1.1	1	1	1	01	6	
12	2	000	0103	3	1	0	1.1	1	1	1	01		6
TOTAL												6	6

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
 UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN (U.P.A) Programa 103

1185

Anexo 2

Con asiento en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catan



Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CAT	REG. HORARIO
		TIPO	NUMERO					
1	ASTORGA, Rodrigo Daniel	D.N.I	27.203.787	18/03/1979	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
2	PEREYRA, Alejandro	D.N.I	13.460.695	27/09/1959	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
3	PICCA, Alejandro Horacio	D.N.I	20.249.337	12/04/1968	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
4	POMBAR, Jose Luis	D.N.I	17.163.201	12/05/1964	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
5	VACCAREZZA, Ariel Arnaldo	D.N.I	31.306.982	07/12/1984	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.
6	VERON, Roberto Ariel	D.N.I	27.477.426	03/05/1979	1	Chofer (Con Mayores Aportes Previsionales R. 1217/92)	5	48 Hs.



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COBELLA
 Ministro de Salud
 de la Provincia de Buenos Aires